

doña Juana Ledesma Ardoy, declarada en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/ra Sr./Sra. Rincón Rodríguez, en nombre y representación de Egasa XXI, S.A., contra doña Juana Ledesma Ardoy, y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de 25 de noviembre de 2005 y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil euros (6.000 €), e intereses en el modo dispuesto en el fundamento de derecho tercero.

Segundo. Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales. Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Juana Ledesma Ardoy, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 18 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 97/2009. (PD. 1352/2010).

NIG: 4109142C20090002659.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2009. Negociado 3.º

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Santander Consumer, S.A.

Procurador: Sr. Juan Antonio Coto Domínguez.

Contra: Doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 97/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de Santander Consumer, S.A., contra doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 67/10

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Doce de abril de dos mil diez.

Parte demandante: Santander Consumer, S.A.

Letrado: Don Pedro Javier López García.

Procurador: Don Juan Antonio Coto Domínguez.

Parte demandada: Doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo.

Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Juan Antonio Coto Domínguez, en nombre y representación de la entidad mercantil Santander Consumer, S.A., contra doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, condeno a la demandada a abonar a la actora un total de 14.409,96 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 638/2007. (PD. 1344/2010).

NIG: 2905142C20070002706.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 638/2007.

Negociado: DI.

Sobre: Ordinario con medidas cautelares.

De: David William Walker y Jane Maxine Walker.

Procurador: Sr. Alonso Chicano, Inmaculada.

Contra: Fonollosa Inversiones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 638/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de David William Walker y Jane Maxine Walker contra Fonollosa Inversiones, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona (Málaga), 17 de noviembre de 2009.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona